



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VASCA DE ENTRENADORES DE BALONCESTO

1.- DISPOSICIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula las elecciones a Presidente de la Asociación Vasca de Entrenadores de Baloncesto (En adelante A.V.E.B.) que se celebrarán en el presente año 2020

2.- CENSO ELECTORAL: ELECTORES Y ELEGIBLES

ARTÍCULO 2.- El censo electoral para la designación de presidente de la A.V.E.B. será confeccionado por ésta.

ARTÍCULO 3.- Son electores todos los entrenadores de Baloncesto asociados a la A.V.E.B. y que estén al corriente de sus obligaciones con la A.V.E.B. y que no estén sujetos a sanción disciplinaria alguna por parte de ésta.

ARTÍCULO 4.- Son elegibles a Presidente de la A.V.E.B. todos los asociados mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3 de este reglamento.

Para tener la condición de candidato, deberá el interesado ser avalado por un número mínimo del 5% de los asociados.

3.- ÓRGANOS ELECTORALES

ARTÍCULO 5.- Los órganos del proceso electoral para la designación de Presidente de la A.V.E.B. serán los siguientes:

- LA JUNTA ELECTORAL
- LA MESA ELECTORAL

ARTÍCULO 6.- La Junta Electoral es el órgano supremo del proceso electoral y se constituirá al iniciarse el mismo, permaneciendo constituida hasta que éste finalice, teniendo su sede en el domicilio social de la A.V.E.B.- Avda. Julia Gaiarre nº 46 - Lonja Trasera 48004 Bilbao.

ARTÍCULO 7.- La Junta Electoral estará formada por 3 personas de la Junta Directiva de la A.V.E.B. componentes del censo electoral de la provincia donde tenga su sede ésta. Actuará como Presidente el de mayor edad, siendo su voto decisivo en caso de empate.

ARTÍCULO 8.- Serán funciones de la Junta Electoral el resolver sobre la marcha todas las impugnaciones que se puedan presentar, siempre y cuando éstas no sean competencias expresadas de la Mesa Electoral.

Asimismo corresponde a la Junta Electoral la proclamación de Presidente de la A.V.E.B.

ARTÍCULO 9.- Una vez constituida la Asamblea General para la elección de Presidente de la A.V.E.B., se procederá a la formación de la Mesa Electoral, que estará compuesta por TRES miembros elegidos por sorteo entre los presentes.

Será designado Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad de los elegidos por sorteo entre los presentes.

Podrán incorporarse con voz pero sin voto un representante de los candidatos, previa petición por escrito del mismo a la Junta Electoral, que actuarán como interventores.

ARTÍCULO 10.- Serán funciones propias de la Mesa Electoral entre otras, el comprobar la identidad de los votantes, recoger la papeleta de voto y depositarla en la urna, realizar el recuento de votos, levantar el acta de los resultados donde se relacionarán el número de votantes, los votos emitidos válidos, votos nulos, votos en blanco, resultado de las votaciones e incidencias si las hubiera. El acta deberá ser firmada por los tres componentes de la Mesa Electoral y los interventores si los hubiera.

La Mesa Electoral estará facultada para resolver sobre la marcha y dentro de los principios electorales democráticos y de lógica y buena fe, todas las cuestiones no previstas que puedan suscitarse durante las votaciones, sin perjuicio del derecho de reclamación de que gozan los candidatos.

ARTÍCULO 11.- No podrán ser miembros de la Junta Electoral ni de la Mesa Electoral los candidatos a Presidente de la A.V.E.B.

4.- CALENDARIO ELECTORAL

ARTÍCULO 12.- El desarrollo cronológico del proceso electoral deberá atenerse al siguiente calendario:

- 27.11.20 Publicación del censo de Entrenadores con derecho a voto.
Constitución de la Junta Electoral.
Inicio del plazo de presentación de candidatos a Presidente de la A.V.E.B.
- 12.12.20 Finalización del plazo de presentación de candidatos.
- 13.12.20 Proclamación provisional de candidatos e inicio del plazo de reclamaciones e impugnaciones.
- 20.12.20 Proclamación definitiva de los candidatos a presidente de la A.V.E.B.
- 30.12.20 Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente de la A.V.E.B.
Proclamación de Presidente de la A.V.E.B. por la Junta Electoral.

5.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y VOTACIONES

ARTÍCULO 13.- Aquellas personas que reuniendo los requisitos necesarios para ser candidato a la Presidencia de la A.V.E.B. según lo establecido en el presente Reglamento, deberán comunicarlo por mail a la Junta Electoral (aveb@aveb.com Asunto: Junta Electoral AVEB - Elecciones 2020), dentro de los plazos establecidos, adjuntando fotocopiá del D.N.I.. Pasado el plazo establecido en el Calendario Electoral del Artículo 12 de este Reglamento no se admitirán más candidaturas. En aquellos casos en los que el candidato fuera directivo de la A.V.E.B. para hacer efectiva su candidatura deberá dimitir del cargo que ocupa antes de ser proclamado candidato por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 14.- Los candidatos proclamados por la Junta Electoral podrán utilizar los medios de propaganda entre los electores que estimen convenientes, dentro del ejercicio de los derechos de expresión e información.

ARTÍCULO 15.- En el lugar y hora señalado se constituirá la Asamblea General de la A.V.E.B. de acuerdo con lo establecido en sus estatutos y con la asistencia de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 16.- Una vez constituida la Mesa Electoral, ésta pasará a desempeñar provisionalmente la Presidencia de la Asamblea General, hasta el momento que entregue el acta de los resultados de las votaciones a la Junta Electoral, procediendo ésta en consecuencia a homologarlos y dar cuenta de los mismos a la Asamblea General, proclamando acto seguido al Presidente de la A.V.E.B.

ARTÍCULO 17.- Cada elector podrá votar a un solo candidato, utilizando exclusivamente para ello la papeleta oficial de voto, que en su momento proporcione la A.V.E.B. previa identificación con el D.N.I.

ARTÍCULO 18.- El voto será secreto y se entregará a la Mesa Electoral para su introducción en la urna.

ARTÍCULO 19.- En el supuesto de que solo se presente un candidato. no se celebrará la Asamblea General convocada al efecto, quedando proclamado éste por la Junta Electoral, según se establece en el calendario electoral que figura en el Artículo 12 del presente Reglamento.

Si existieran dos candidatos, resultará elegido quien obtenga mayor número de votos. En el supuesto de que se produjera un empate, se procederá a una nueva votación entre los presentes. Si los candidatos fueran más de dos, se procederá a una primera votación, siendo proclamado Presidente el que obtuviera la mitad más uno de los votos emitidos. Si ninguno de ellos alcanzara dicha cantidad se procederá a una nueva votación, en la que participarán únicamente los dos candidatos que hayan alcanzado mayor número de votos. rigiéndose lo establecido en el apartado anterior

ARTÍCULO 20.- Si alguien estuviera disconforme con el resultado de las votaciones, deberá solicitar conste el motivo de su disconfo (pormail: aveb@aveb.com Asunto: Junta Electoral AVEB – Elecciones Presidente 2020), rmidad, con especificación de los puntos a los que se refiera y las causas en las que se basa, a lo que deberá acceder la Mesa Electoral y en su defecto la Junta Electoral. La Mesa Electoral en primer término y la Junta Electoral en segundo lugar s1 lo hubiera. resolverán sobre la marcha lo que estimen oportuno, sin que en ningún caso quede paralizado el proceso electoral, ni la designación de Presidente de la A.V.E.B. sin perjuicio de las acciones que se interpongan ante la Jurisdicción Ordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- A todos los efectos se considera como domicilio de la Junta Electoral, el de la A.V.E.B en Avda. Julián Gaiarre, 46 – Lonja Trasera 48004 Bilbao.

SEGUNDA.- El horario establecido para recibir documentación relacionada con el Proceso Electoral en el domicilio de la Junta Electoral (pormail: aveb@aveb.com Asunto: Junta Electoral AVEB – Elecciones Presidente 2020), será el comprendido entre las 19,00 y las 21,00 horas de los días laborables, no considerándose como tales los domingos, sábados y festivos.

Será considerada las 21.00 horas. como límite para el envío de documentación, no responsabilizándose la Junta Electoral, de aquélla que pueda entrar después de la hora establecida.

TERCERA.- Toda la documentación relacionada con el Proceso Electoral y enviada a la Junta Electoral al mail aveb@aveb.com deberá llevar en el Asunto: Junta Electoral AVEB – Elecciones Presidente 2020), , la cual se pondrá a disposición de la Junta Electoral.